

Palma, 17 de setembre de 2004

El director gerent de SFM
Rafael Pons Vidal

— o —

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ I CULTURA

Num. 17081

Anunci de concurs d'avantprojectes per a la construcció d'un centre d'educació infantil i primària.

1. ENTITAT ADMINISTRATIVA ADJUDICADORA

- a) Organisme: Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius i Culturals. C/ Capità Salom, 29. 07004 Palma. Tel. 971 177873 Fax 971 177194.
b) Dependència que tramita l'expedient: Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius i Culturals.
c) Número d'expedient: 16/04

2. OBJECTE DEL CONTRACTE

- a) Descripció de l'objecte: Concurs d'avantprojectes per a la construcció d'un centre d'educació infantil i primària de dues línies (6 unitats infantils i 12 unitats de primària) situat a Inca.

3. TRAMITACIÓ, PROCEDIMENT I FORMA D'ADJUDICACIÓ

- a) Procediment: Obert
b) Forma: Concurs amb intervenció de jurat.

4. DOTACIÓ DELS PREMIS

- a) Un premi de 18.000 euros pel treball guanyador a compte dels honoraris del projecte.
b) Es seleccionaran una relació d'avantprojectes per adjudicar els encàrrecs del mateix tipus de centre en tot l'àmbit de les Illes Balears

5. OBTENCIÓ DE DOCUMENTACIÓ I INFORMACIÓ

- a) Bases i documentació: Les bases es podran obtenir a i a les oficines del COAIB i de l'IBISEC.
b) Data límit per a l'obtenció: L'assenyalada per a la presentació.

6. PRESENTACIÓ D'OFERTES

- a) Termini de presentació dels treballs: abans de les 14 hores, en el termini màxim de 60 dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci en el BOIB.
b) Documentació que s'ha de presentar: la indicada en les bases.
c) Lloc de presentació:
- Entitat: registre de la Conselleria d'Educació i Cultura
- Domicili: c/ Capità Salom, 29, 1
- Localitat i Codi Postal: 07004 Palma de Mallorca

EL GERENT DE L'IBISEC
Andreu Obrador Gornals

Palma, 22 de setembre de 2004.

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 16994

Decreto 25/2004, de 10 de septiembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Trabajo y Formación

Por Decreto 30/2003, de 26 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Trabajo y Formación, en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con los artículos 11 c) y 38.3 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears. De acuerdo con estos preceptos legales la Consejería de Trabajo y Formación se estructura en dos direcciones generales con competencia sectorial y una secretaria general.

Mediante este Decreto, por razones organizativas y de mejora de la gestión se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Formación.

En concreto, se suprime la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, prevista en los artículos 2 y 4 del Decreto 30/2003, siendo sus competencias divididas entre dos órganos directivos nuevos: la dirección General de Trabajo y la Dirección General de Salud Laboral. Por otro lado, se mantienen con las mismas funciones la Secretaría General, la Dirección General de Formación y el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares.

El presente Decreto deroga el Decreto 38/2001, de 9 de marzo, de creación del Instituto de Salud Laboral de las Islas Baleares, como órgano competente en la gestión de la política de seguridad y salud laboral en esta Comunidad Autónoma. Sus funciones serán asumidas por la Dirección General de la Salud Laboral.

Por último, se añade un nuevo órgano a la estructura orgánica básica de la Consejería de Trabajo y Formación, el Centro de Estudios y Programas Laborales de las Islas Baleares, dependiente orgánicamente de la Secretaría General y funcionalmente del titular de la Dirección General que designe el Consejero de Trabajo y Formación.

Por ello, de acuerdo con lo que disponen los artículos 11.c y 38.3.a de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, y el artículo 8.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto el siguiente:

Decreto

Artículo 1 Competencias de los órganos de la Consejería de Trabajo y Formación

1. La persona titular de la Consejería de Trabajo y Formación es el órgano competente para ejercer las competencias de su área de actividad administrativa, mediante la dirección y la coordinación de la actuación de los órganos directivos de la misma Consejería, que se relacionan en este Decreto.

2. La persona titular de la Consejería de Trabajo y Formación ejerce todas las competencias que le atribuye la legislación vigente, con independencia de la posibilidad de transferir la titularidad o el ejercicio a otros órganos, de acuerdo con lo que dispone la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. Las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Formación han de ejercer las funciones que se determinen en este Decreto, además de las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuya como propias.

Artículo 2 Estructura de la Consejería de Trabajo y Formación

La Consejería de Trabajo y Formación, bajo la dirección de su titular, se estructura en los órganos directivos siguientes:

- Secretaría General
- Dirección General de Trabajo
- Dirección General de Formación
- Dirección General de Salud Laboral

Artículo 3 Secretaría General

La Secretaría General gestiona los servicios comunes. Tiene a su cargo el asesoramiento jurídico y el soporte técnico de la Consejería de Trabajo y Formación.

Artículo 4 Dirección General de Trabajo

La Dirección General de Trabajo ejerce las funciones relativas a la promoción del empleo, la gestión de sociedades cooperativas y sociedades laborales, la mediación, el arbitraje y la conciliación de los conflictos laborales, la instrucción de expedientes sancionadores en materia laboral, la apertura de centros de trabajo y los calendarios laborales.

Artículo 5 Dirección General de Formación

La Dirección General de Formación ejerce las funciones relativas al impulso y el desarrollo de la actividad de formación continua.

Artículo 6 Dirección General de Salud Laboral

La Dirección General de Salud Laboral ejerce las funciones relativas a la